

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.

seis id. id.

Anuncios particulares, la línea.

5

10

00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.

seis id. id.

Número suelto.

6'25

12'50

00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Indmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibó del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildelfonso.

Ministerio de la Gobernación.

(Conclusión.)

PROGRAMA DE LEGISLACION SOBRE CONTRATACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

- 1.ª Definición de servicios públicos y de los contratos para llevar á efecto dichos servicios.
- 2.ª Bases ó reglas que deben observarse en la celebración y otorgamiento de cualquier clase de contratos sobre servicios públicos.—Arrendamientos de edificios con destino al servicio público.
- 3.ª Definición y clasificación de todos los contratos que ordinariamente se celebran para la realización de todos los servicios peculiares ó propios de los Establecimientos penales.
- 4.ª Reglas para la duración, distribución y aprovechamiento de las prendas de vestuario, ropas y efectos de utensilio de los confinados y reclusos. Formación del estado trimestral de este servicio.
- 5.ª Condiciones generales que se observan en las subastas para el suministro de viveres en los presidios; y de viveres, medicinas y utensilios para las enfermerías de los mismos.

PROGRAMAS PARA ADMINISTRADORES Y OFICIALES DE CONTABILIDAD

ARITMETICA

Números enteros.

Nociones preliminares.—Numeración hablada.—Numeración escrita.
 Adición y sustracción.—Definiciones y casos generales.—Prueba de estas operaciones.
 Multiplicación.—Definiciones.—Tabla de multiplicación.—Multiplicación

de un número de varias cifras por otro de una sola. Multiplicación de dos números, de varias cifras y caso en que uno ó los dos factores terminen, en ceros.—Prueba de la multiplicación.

División.—Definiciones.—Principio en que se funda la división.—Determinación del número de cifras del cociente.—Prueba de la división.

Fraciones y números decimales.

Fraciones ordinarias.—Nociones preliminares.—Reducción de fracciones á un común denominador y al mínimo denominador común.

Operaciones fundamentales.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación y división de fracciones.

Números decimales.—Definición. Modo de escribir un número decimal y de enunciar un número decimal escrito.

Reducción de un número decimal á fracción ordinaria; y de las fracciones ordinarias á decimales.—Adición, sustracción, multiplicación y división de los números decimales.

Pesos y medidas y sus aplicaciones.

Sistema legal de medidas.—Nociones preliminares. Sistema métrico decimal. Medidas de longitud, superficie, volumen, capacidad, arqueo y peso. Sistema monetario.

Antiguos sistemas de medidas de España. Medidas longitudinales, de superficie, de volumen y ponderales. Antiguo sistema monetario.

Números concretos.—Reducción de números complejos á incomplejos y viceversa. Adición, sustracción, multiplicación y división de los números concretos. Operaciones con los números del sistema métrico decimal.

Reducción de medidas de un sistema á otro.

Razones y proporciones.—Propiedades de las razones. Proporciones y sus propiedades.

Problemas.—Intereses simples y compuestos.—Descuento comercial.—Repartos proporcionales y regla de compañía.

Contabilidad por partida doble.

Concepto de la teneduría de libros, su importancia; principales sistemas de contabilidad, é idea del sistema por partida doble. Significado de las palabras dador, adeudor y débito, acreedor acreditar y crédito.

Inventario.—Su objeto y partes que le constituyen. Qué cuentas deben fi-

gurar en el activo y cuales en el pasivo. Libros principales que se emplean en la contabilidad por partida doble. Libros auxiliares.

Libro diario.—Su objeto y orden en que se verificarán los asientos.—Asientos simples y compuestos.

Libro mayor.—Su objeto y necesidad. Método para trasladar los asientos del Diario al mayor.

Libros auxiliares.—Objeto, forma y redacción de los más importantes. Clasificación general de las cuentas. Personas y efectos á que pueden referirse. Modo de subsanar los errores cometidos en los libros.

Cuentas personales.—Necesidad de distinguir en ellas si son *mi cuenta* ó *su cuenta*. Cuentas representativas del propietario. Cuenta de los deudores y acreedores del propietario. Significación de los saldos. Cuentas divisionarias.

Cuentas de efectos ó materiales.—Cuentas de artículos de comercio.—Cuentas propiedades, de instrumentos de cambio y de mobiliario. Significación de los saldos. Cuentas divisionarias.

Cuentas corrientes con interés.—Clasificación general. Métodos directo é indirecto, fundamento de ambos y su comparación. Sistema de saldos. Método hamburgüés ó por escalas.

Balances provisionales.—Balance de comprobación: su objeto y modo de formarlo. Clasificación especial de las cuentas para redactar este documento.

Balance general.—Objeto y descripción de las operaciones previas. Formación del inventario. Cierre de cuentas por balance de salida y por varios á varios.

Reapertura de los libros.—Diferentes procedimientos que pueden emplearse para verificarlo. ¿Cuál es el método preferible?

Estadística.—Formación de la estadística, sirviéndose de los libros de contabilidad. Dificultades que pueden presentarse, y modo de vencer ó salvar estas dificultades.

PROGRAMA DE DERECHO ADMINISTRATIVO.

1.ª Definición del Derecho administrativo.—Sus relaciones con el derecho político.—Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, reglamentos, órdenes de las Direcciones generales.

2.ª Idea del Poder administrativo.

Su independencia.—Idea de los conflictos llamados competencias.

3.ª Jurisdicción gubernativa.—Su fundamento.—De las alzas.—Recursos contra los acuerdos de la Administración.

4.ª Del personal administrativo en general.—Categorías de los empleados públicos.—Ingreso y ascenso en la carrera.—Incompatibilidades.—Recompensas y castigos.—Negociaciones prohibidas á los empleados públicos.

5.ª Funcionarios obligados á prestar fianza.—Objeto de la fianza.—Bienes en que puede constituirse.—Novación de las fianzas.—Cancelación de las mismas.

6.ª De la jerarquía administrativa.—Subordinación.—Potestad de corregir á los inferiores y enmendar sus acuerdos.—Obediencia.—De la obediencia debida como causa eximente de responsabilidad criminal.

7.ª División del territorio nacional.—Provincias.—Municipios.—Alteración de los términos provinciales.—Alteración de los términos municipales.—Agregaciones y segregaciones.

8.ª Idea del Poder central.—Del Consejo de Ministros.—Atribuciones especiales del Presidente del Consejo de Ministros.

9.ª Funciones correspondientes al Ministerio de Gracia y Justicia.—Dirección general de los Registros.—Registro especial de últimas voluntades.—Registro central de penados.—Estadística criminal.

10. Ligera idea de las funciones correspondientes á los Ministerios de la Guerra y de Marina en relación con los Establecimientos penales que de ellos dependen.

11. Del Ministerio de Hacienda.—El Tesoro público.—Intervención.—Contabilidad.—Ordenación de pagos. Cuentas.—Responsabilidades de los cuantadantes.—Tribunal de cuentas.

12. Del Ministerio de la Gobernación.—Cómo está organizado.—Direcciones que lo constituyen.—Cuerpos consultivos del Ministerio de la Gobernación, y especialmente del Consejo penitenciario.

13. Del Consejo de Estado.—Ligera idea de su organización y de sus funciones.—Autoridad de los acuerdos del Consejo de Estado.

14. De las funciones de los Subsecretarios y de los Directores generales.

15. Atribuciones de los Gobernadores de provincia, según la ley provincial de 29 de Agosto de 1882, como delegados del Gobierno y como Jefes de la Administración provincial. Intervención de los Gobernadores en las cárceles y prisiones.

16. De los Delegados de Hacienda.—Sus atribuciones.—Su independencia respecto de los Gobernadores de provincia.

17. De las Diputaciones provinciales.—Sus atribuciones como administradores de los intereses de la provincia y como superiores de los Ayuntamientos.—Su intervención en las cárceles ó penitenciarias.

18. De los Ayuntamientos.—Idea del Municipio.—Funciones municipales relativas á las prisiones.

19. Atribuciones de los Alcaldes, según la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, especialmente en lo relativo á las prisiones.—De los Tenientes de Alcalde.—Los Alcaldes de barrio.

20. Funciones administrativas respecto á las personas.—Empadronamiento.—Censo.—Vecinos domiciliados.—Transeúntes.

21. Del Registro civil.—Su organización.—Inscripción de nacimientos.—Matrimonios y defunciones.—Ciudadanía.

22. Del orden público.—Funciones de la policía.—Estado de alarma.—Estado de guerra.—Suspensión de las garantías nacionales.

23. De la prisión preventiva.—Su objeto.—De las cárceles.—Juntas auxiliares de cárceles.—Juntas de patronato y vigilancia.

24. De las penitenciarias.—Su clasificación.—Penitenciarias para mujeres.—Penitenciarias militares.—Penitenciarias para jóvenes.—Juntas económicas de los presidios.

25. De la policía sanitaria.—De la higiene pública, especialmente en lo relativo á las prisiones.—Régimen especial durante las epidemias.

26. De la instrucción pública, especialmente en relación con la disciplina de las cárceles y penitenciarias.

27. Del servicio militar.—Excepciones físicas y morales.—Procedimiento para el reemplazo del Ejército, especialmente en lo que afecta á los presos y penados.

28. Del servicio en la Marina de guerra.—Procedimiento para el reemplazo en la misma, especialmente en lo que se relacione con los presos y penados.

29. Idea de la expropiación forzosa.—Declaración de que la obra es de utilidad pública.—Necesidad de ocupar el inmueble.—Avalúo.—Pago y ocupación definitiva.

30. De las aguas públicas.—Del mar y de la zona marítima.—De los ríos.—De los aprovechamientos de aguas.

31. Régimen general de ferrocarriles y disposiciones especiales relativas á la conducción de presos y penados.

32. Idea de los presupuestos.—Su objeto.—Duración del ejercicio.—Periodo de ampliación.—Ejecución del presupuesto.—Trasferencias.

33. Contratos administrativos.—Carácter de los convenios que celebra la Administración.

34. Contratación de servicios públicos.—Idea de las disposiciones relativas a las cárceles y penitenciarias.

PROGRAMA DE ECONOMÍA POLÍTICA.

- 1. ¿Qué es Economía política?
2. ¿Qué es riqueza?
3. ¿Qué se entiende por valor?
4. La oferta y la demanda.
5. El coste de producción.

6. Las tres fuerzas productivas, agentes naturales, trabajo y capital.

7. Noción del capital y sus servicios en la producción.

8. El trabajo de las prisiones ¿puede hacer una concurrencia perjudicial al trabajo libre?

9. ¿Qué sistema podría emplearse en el trabajo de las prisiones para que no hubiese concurrencia al trabajo libre, ó por lo menos fuesen menores los males que se le atribuyen?

10. El salario y la ley por que se rige.

11. El interés del capital. Sus elementos y la ley de la oferta y la demanda con aplicación á esta materia.

12. La renta de la tierra.—Si nace de un monopolio de los propietarios.

13. El consumo de la riqueza.

14. Fines del Estado en el orden económico.

15. Intervención del Estado en la industria y los cambios de la sociedad.

16. Organización de los empleados públicos según los principios económicos.—Sus funciones peculiares y su retribución.

17. Si puede aplicarse el principio de la concurrencia á la elección y organismo de los funcionarios públicos.

18. Limitaciones que el Estado impone en virtud de sus derechos al régimen de la concurrencia.

PROGRAMA DE LAS LEYES DE CONTABILIDAD Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Véase en los publicados para Directores el de Legislación sobre contratación de servicios públicos.

PROGRAMA DE LA LEGISLACIÓN CONCERNIENTE AL RÉGIMEN DE DIRECTORES.

Véase el de Directores.

PROGRAMA DE HIGIENE PÚBLICA.

1.ª Necesidad y conveniencia de la Higiene. Importancia que tiene la observancia de los preceptos higiénicos para el interior de los Establecimientos penales, y consecuencias que pueden temerse si se descuidan ó desatenden sus indicaciones.

2.ª Condiciones generales que dentro de los principios de la Higiene pública deben reunir los establecimientos penitenciarios, tanto para los reclusos, como en relación con la población ó localidad en que están situadas.

3.ª Principios generales de la Higiene pública para el emplazamiento y orientación de los establecimientos carcelarios ó penitenciarios.—Importancia que debe concederse á las condiciones geológicas, orográficas é hidrográficas del punto elegido para la instalación de una penitenciaria.

4.ª Ventilación y aireación de las penitenciarias.—Capacidad pública que prudencialmente debe asignarse al recluso: modificaciones que pueden admitirse al determinar esta capacidad, según las condiciones especiales del sistema que haya de aplicación en la prisión, y las condiciones climatológicas del país.

5.ª Condiciones que deben reunir las aguas destinadas al consumo de una penitenciaria.—Caracteres de las aguas potables: cantidad mínima de agua que debe asegurarse á cada recluso, teniendo en cuenta la extensión del edificio, para que puedan cubrirse todas las necesidades de éste.

6.ª Limpieza y aseo de los reclusos.—Su importancia y extensión.—Baños, su influencia en la conservación de la salud de los presos.

7.ª Limpieza y desagüe de los Establecimientos penitenciarios: condiciones que han de reunir los alcantarillados, y prevenciones que hay necesidad de adoptar para que no se convier-

tan en un peligro para la salubridad del Establecimiento. Desinfectantes.

8.ª Alimentación: consideraciones generales que deben tenerse en cuenta para determinar la cantidad y calidad del alimento del hombre recluso.—Modificaciones que deben aceptarse según que el preso sea preventivo ó corrigiendo.

9.ª Principios higiénicos que deben observarse al determinar la clase de bebidas que pueden usar los reclusos: efectos de las bebidas simples y de las fermentadas en la economía del hombre, y prohibiciones que deben establecerse en cuanto al uso de éstas por los presos y corrigiendo.

10. Vestido y abrigo de los reclusos: condiciones que deben satisfacer y modificaciones aceptables según el clima y las estaciones.

11. Ejercicios mecánicos á que deben someterse los reclusos, como medio para la conservación de su salud. Paseos, condiciones que deben reunir éstos y tiempo de su duración.—Gimnasia, su importancia y utilidad sobre todo para los reclusos jóvenes.

12. Del trabajo bajo el punto de vista higiénico. Qué debe reunir el trabajo para que influya beneficiosamente en la salud del preso. Circunstancias que deben reunir los obradores ó talleres.

13. De la instrucción y su influencia en la salud de los presos y penados.—Condiciones que deben reunir las Escuelas ó locales destinados á la enseñanza.

14. De las prácticas religiosas y educación moral de los reclusos.—Principios á que debe sujetarse, é influencia que puede tener la educación moral sobre la salud del recluso.

15. Distracciones y esparcimientos que pueden concederse á los presos y penados. Necesidad y efectos de estas expansiones lícitas para la salud de los presos: principios á que deben subordinarse, según la distinta situación del recluso, y limitaciones que en todo caso deben establecerse para que no les sean perjudiciales.

16. Distribución del tiempo en los Establecimientos penitenciarios y su influencia sobre el preso. Condiciones que debe satisfacer una buena distribución del tiempo, en una prisión, para que, sin quebrantar el régimen de la misma, atienda con preferencia á la salud del preso.

17. Influencia de la prisión sobre el estado moral é intelectual del hombre preso.—Suicidio. Demencia.—¿Pueden los sistemas de aislamiento contribuir á la mayor frecuencia de éstos fenómenos?

Ejercicios prácticos de redacción de comunicaciones y cuentas.

PROGRAMAS PARA VIGILANTES SEGUNDOS.

Programa de lectura y escritura; Gramática castellana y Elementos de Aritmética con conocimiento completo del sistema decimal.

1.º Lectura de impresos y manuscritos.

2.º Escritura al dictado con Ortografía.

3.º Ejercicios prácticos de Gramática castellana por medio del conocimiento de las partes de la oración y de la redacción de documentos particulares sobre un tema propuesto por el Tribunal.

4.º Aritmética conforme al programa siguiente:

¿Qué es Aritmética? ¿Cuáles son los medios de que se vale?

¿Qué es número? ¿Qué es cantidad? ¿Qué es magnitud y qué es unidad?

Conceptos de la pluralidad y de la

totalidad en relación á los de cantidad y número.

¿Cómo se explican las cantidades?

¿Cómo se mide ó aprecia la cantidad?

¿De cuántos modos puede ser el número?

¿Qué son números enteros?

¿Cómo se engendran los números?

¿Qué es numeración décupla y cómo se forma?

¿De cuántas maneras puede ser la numeración?

Principio convencional de la numeración oral y manera de enunciar los números enteros.

¿Qué son cifras ó guarismos, y cuál es su significación?

¿Cómo se combinan las cifras ó guarismos para escribir los números enteros?

¿Cómo se leen los números escritos con varios guarismos?

¿Qué operaciones principales se ejecutan con los números enteros?

¿Cuál es la naturaleza del problema de sumar enteros?

Tabla de sumar, y ejemplos de adición de números enteros compuestos de varias cifras.

¿Cómo se prueba la adición de números enteros?

¿En qué consiste la sustracción de enteros?

¿Cuál es el signo que la expresa?

¿Cuántos casos comprende la sustracción de enteros?

¿Cómo se prueba la sustracción?

¿A qué se llama multiplicar enteros?

¿Qué signo denota la operación?

¿Cómo se multiplican los enteros?

¿Cómo se forman las tablas de multiplicar?

Prácticas diversas de la operación.

Regla general de la multiplicación.

Casos que comprende la abreviación de la operación.

Propiedades generales de la multiplicación.

Variación del producto cuando se altera uno de los factores.

División de números enteros: definición: signo de la operación.

¿Cuál es la naturaleza del problema de dividir enteros?

¿De cuántos modos puede ser la división?

Práctica de la operación en los diversos casos de que dividendo y divisor tengan una ó varias cifras.

Abreviaciones de la división en determinados casos.

Diferencia entre las divisiones completas é incompletas; su aplicación á la prueba de la multiplicación.

¿Qué son números fraccionarios?

¿Cómo se expresan?

¿Qué son quebrados propios y qué son impropios?

¿Cómo se convierten los enteros y mixtos en quebrados propios?

¿Cómo se suman los quebrados?

¿Cómo se restan? ¿Cómo se multiplican? ¿Cómo se dividen?

¿Qué son números decimales?

¿Cuáles son las ventajas de los números decimales?

¿Cómo se forman? ¿Cómo se escriben y leen?

Alteraciones que sufren cambiando de lugar la coma.

Adición, sustracción, multiplicación y división de los números decimales, y casos particulares que comprenda la última.

¿Qué son números concretos?

Diversas unidades concretas; sistema de pesos, medidas y monedas. Explicación del sistema métrico decimal; sus unidades lineales; las de superficie ó cuadradas; las de volumen ó cúbicas; unidades de peso; sistema monetario.

Adición de los números concretos; sustracción, multiplicación y de división de id. Medidas, pesas y monedas de Castilla, y su relación con las métrico-decimales. Unidades lineales, superficiales y cúbicas, unidades de peso; sistema monetario.

PROGRAMA DE NOCIONES DE MORAL.

- 1.ª Bases fundamentales de la sociedad humana. Idea de la ley moral.
2.ª Objeto y fin de la ley moral. Prueba de su existencia.
3.ª Teoría del bien y del mal. Caracteres distintivos de uno y otro.
4.ª Diferencia entre el deber y la virtud. Cuáles son las virtudes llamadas cardinales.
5.ª Deberes del hombre para con Dios. Deberes del hombre para con la sociedad y para consigo mismo.
6.ª La educación como deber moral del hombre.
7.ª Fundamentos de los deberes religiosos según la doctrina cristiana.
8.ª Idea del libre albedrío; responsabilidad de las acciones humanas.
9.ª Deberes perfectos e imperfectos; diferencia entre las acciones que nacen de la voluntad y de la conciencia.
10.ª Influencia de la sociedad en las costumbres para la corrección y extirpación del vicio.
11.ª Deberes morales del ciudadano. Deberes del hombre en la familia. Deberes con su patria y con la humanidad.
12.ª Deberes morales del funcionario público, y principalmente en el desempeño de su cargo como individuo del ramo de penitenciarias.

PROGRAMA SOBRE CONOCIMIENTO DE LOS ARTICULOS DEL CODIGO PENAL, RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE LOS VIGILANTES.

- 1.ª Definición del delito y de la falta con arreglo al Código penal. Clasificación de los actos punibles, según el grado de desarrollo y la importancia de la pena que la ley les aplica.
2.ª Circunstancias que eximen de responsabilidad, y circunstancias que la modifican.
3.ª Personas responsables de los delitos y faltas. Autores, cómplices, encubridores; personas responsables civilmente.
4.ª De las penas. Su clasificación con arreglo al art. 26 del Código penal. Penas de privación de libertad. Cadena, reclusión, presidio mayor y menor, prisión mayor y menor. Arresto. Duración de estas penas; diferencias que las distinguen en cuanto al establecimiento en que han de extinguirse, en cuanto al trabajo del que las sufre, y al aprovechamiento de la utilidad obtenida por el trabajo.
5.ª De la prisión subsidiaria por insolvencia. Tiempo máximo de su duración.
6.ª Liquidación del tiempo de duración de las penas de privación de libertad; día desde que se empieza a contar el tiempo. Debe expresarlo el testimonio de condena que debe acompañar al penado. En caso de que no lo exprese, debe consultarse al Tribunal sentenciador.
7.ª Formación de los expedientes personales de los penados. Hojas histórico-penales. Es requisito necesario para la admisión de un penado la presentación del testimonio de condena. En caso de que no se presente, deberá suspenderse la admisión sin perjuicio de admitirlo como preso en la cárcel.
8.ª Del licenciamiento de los penados. Plazo en que debe consultarse al

- Tribunal sentenciador, y documentos que deben acompañar a la consulta. Cuando deben reclamar del Gobernador civil las licencias de los penados que hayan de ser puestos en libertad, y cuando por consiguiente deben remitirse a esta Autoridad las copias de las hojas histórico-penales.
9.ª De los indultos. A qué Autoridad debe remitirse la instancia que presenten los presos ó penados en solicitud de indulto. Deberá acompañar la copia de la hoja histórico-penal y el informe de conducta. Cuando se acuerda un indulto, la aplicación del mismo deberá hacerla el Tribunal sentenciador.
10.ª Del quebrantamiento de condena. Responsabilidad que puede tener el personal encargado de la vigilancia en estos casos.
11.ª Delitos que pueden cometer los empleados de Establecimientos penales en el ejercicio de sus cargos contra los derechos individuales garantidos por la Constitución del Estado.
12.ª Delitos que pueden cometer los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos. Infidelidad en la custodia de presos. Malversación de caudales. Cohecho, etc.
13.ª De la detención provisional. Requisitos que debe exigir un Director de cárcel para la admisión de un detenido. Tiempo dentro del cual debe poner la admisión del detenido en conocimiento del Tribunal a cuya disposición quede el detenido y tiempo máximo de la duración de la detención.
14.ª De la prisión provisional. Requisitos que deben acompañarla. Término dentro del cual debe acudir el Juez y comunicar al Director de la cárcel la ratificación de la prisión ó su levantamiento.
15.ª De la incomunicación. Término máximo de su duración y efectos de la incomunicación.
16.ª De la correspondencia de los presos y penados. Distintos derechos del Jefe de un Establecimiento con respecto a ella.
PROGRAMA PARA VIGILANTES TERCEROS. Los de Lectura y Escritura; Gramática, Aritmética y Nociones de Moral que preceden para Vigilantes segundos.
PROGRAMAS PARA SUBALTERNOS. Programa de lectura y escritura, Gramática castellana y nociones de Aritmética.
1.ª Lectura de impresos y diferentes manuscritos.
2.ª Escribir con claridad y Ortografía.
3.ª Conocimiento de las partes de la oración.
4.ª Las cuatro reglas y sistema decimal, con arreglo al programa siguiente:
¿Qué es Aritmética?
¿Qué es número?—Ejemplo.
¿Qué es unidad?—Ejemplo.
¿Qué es número entero?
¿De cuántas especies pueden ser los números?
¿Qué es número abstracto?—Ejemplo.
¿Qué es número concreto?—Ejemplo.
¿Qué es numeración?
¿Qué es numeración oral?
¿Qué es numeración escrita?
¿Cómo se representan los números?
¿Cómo se leen?
¿Qué operaciones principales se ejecutan con los números?
¿Qué es adición?
¿Cómo se denominan los términos ó componentes de la adición?
¿Cómo se ejecuta la adición de números que tengan más de una cifra?

- ¿En que consiste la prueba de la adición?
¿De cuántas maneras puede ejecutarse?
¿Qué es sustracción ó resta?
¿Qué signo denota la operación?
¿Qué términos se consideran en la operación?
¿Cómo se ejecuta la operación?
¿Cómo se prueba la operación de la resta?
¿Cómo se restan los números concretos?
¿Qué es multiplicar?
¿Cuál su signo?
¿Cómo se denomina el número que se multiplica?
¿Cómo aquel por quien se multiplica?
¿Qué otro nombre reciben?
¿Cómo se llama el resultado?
¿Qué casos se distinguen en la multiplicación?
¿Cómo se forma la tabla de multiplicar y cómo se usa ó emplea?
¿Cómo se ejecuta la operación de multiplicar?
¿En qué casos puede abreviarse la multiplicación?
¿De cuántas maneras puede efectuarse la prueba de la multiplicación?
¿Cómo se multiplican los números concretos?
¿Qué se entiende por división?
¿Qué términos se consideran en la división y con qué signo se representa?
¿De cuántos modos puede ser la división?
¿Qué se entiende por división exacta?
¿Cómo se efectúa ó practica la división?
¿Cómo se comprueba la operación de dividir?
¿Cómo se dividen los números concretos?
¿Qué son números decimales?
¿Cómo se escriben y cómo se leen?
¿Cómo se suman los números decimales?
¿Cómo se restan los números decimales?
¿Qué casos comprende la multiplicación de los números decimales?
Ejemplos y operaciones en todos los casos.
¿Cómo se dividen los números decimales?
¿Qué casos comprende la división de los números decimales?
¿Cómo se valúan los números decimales?
Ejemplos. Madrid 31 de Julio de 1882.—El Director general, A. Mansi.
Advertencia. La Dirección general, á los efectos determinados en la Real orden anterior, ha dispuesto que los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de empleados de Establecimientos penales acompañen á la instancia en solicitud de admisión, suscrita en papel de la clase 12.ª, su partida de bautismo legalizada, certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y declaración escrita y firmada por el interesado, en papel de oficio, de no haber sido sentenciado por los Tribunales á pena alguna.
Los que pretendan plaza de subalternos acompañarán también á su solicitud copia legalizada de su licencia del Ejército.
Las instancias se presentarán en el Negociado del Personal, de once á una, todos los días no feriados.
Lo que se publica en la Gaceta en cumplimiento de lo prevenido en la regla 15 de la Real orden expedida por este Ministerio en 28 de Julio de 1882. Madrid 4 de Agosto de 1886.—El Director general, Alberto Aguilera. (Gaceta del 13 de Agosto de 1886.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, interesa á este Gobierno la busca y captura de Joaquín Navarro Gimeno, fugado de la cárcel de Jativa, cuyas señas se expresan á continuación: Encargo á los Srs. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura y caso de ser habido, ponerlo á mi disposición. Segovia 18 de Agosto de 1886. El Gobernador, EL MARQUES DE MIRASOL.

Señas.—Edad 28 años, estatura regular, pelo castaño, nariz poca casi chato, camisa blanca cuadrada, americana y chaleco oscuros, pantalon y faja negra, alpargatas de cañamo, natural de Villahermosa, estado soltero, de oficio fundidor.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Sr. Gobernador de Burgos da cuenta á este Gobierno de haberse fugado de aquel penal á los confinados Doroteo Orcanero Ramón, Juan Noluto Tomás, José Olivi Rivera y Manuel Sanz Terruz (a) Cachamares, cuyas señas se expresan á continuación. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición. Segovia 18 de Agosto de 1886. El Gobernador, EL MARQUES DE MIRASOL.

Señas de Doroteo.—Estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano, hoyos de viruelas.

Id. de Juan.—Estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo entrecano, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, tuerto, natural de la Galera (Tarragona).

Id. de José.—Estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, cara regular, boca idem, barba cerrada, color sano.

Id. de Manuel.—Estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba cerrada, color sano, natural de Cariñena (Tarragona).

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la

fecha por los Ayuntamientos de la provincia los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	23
Ración de cebada 3'95 kilogramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros)	84
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	22
Litro de aceite	1'01
Kilogramo de carbon	10
Kilogramo de leña	04

Segovia 13 de Agosto de 1886.— El Vicepresidente de la Comisión provincial, Julian Gonzalez.— El Comisario de Guerra, Fernando Nieto.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE CONSUMOS.

CIRCULAR.

Siendo considerable el número de Ayuntamientos que estando autorizados para realizar por repartimiento el cupo del impuesto en el actual ejercicio, no han remitido dicho documento á esta Administración para su examen y censura, he dispuesto recordarles lo verifiquen sin pérdida de tiempo, en la inteligencia que trascurrido el plazo de seis días desde el de la fecha de la publicación de la presente en el *Boletín oficial*, pasarán á los pueblos morosos á confeccionar los expresados repartos delegados especiales á costa de los respectivos Ayuntamientos y Juntas.

Segovia 17 de Agosto de 1886.— El Administrador, Alfredo Barbero.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.
CORRECCIÓN PÚBLICA.

Repartimiento de las cuotas que corresponden ingresar á los pueblos del partido judicial de esta capital, para atender á los gastos de la cárcel del mismo, durante el año económico de 1886 á 1887.

CUOTA ANUAL
PUEBLOS.

	Pts. Cts.
Abades	264'42
Adrada de Píron	54'41
Aldea del Rey	246'28
Anaya	58'22
Año	62'05
Basardilla	87'82
Bernuy de Porreros	97'37
Brieva	77'32
Caballar	114'55
Cabañas, Ajejas y Mata de Quintanar	83'05
Cantimpalos	159'41
Carbonero de Ahusin	104'05
Carbonero el Mayor	564'16
Collado-Hermoso	95'46
Cubillo	59'18
Cuesta	141'28
Espinar	439'11
Encinillas	55'36
Escalona	254'87
Escobar y agregados	148'91
Escarabajosa de Cabezas	146'05
Espirdo y Tizneros	85'91
Fuentemilanos	77'32
Garcillan	140'32
Higuera	48'68
Huertos	74'45
Juarros de Riomoros	44'86
La Losa	83'05
Lastrilla	57'27

Losana	53'23
Madrona y agregados	122'18
Martin Miguel	101'18
Mozoncillo	258'69
Muñoveros	163'23
Navas de San Antonio	273'97
Ontanares	56'32
Ontoria	109'78
Ortigosa del Monte	55'36
Otero de Herreros	237'69
Otones	63'95
Palazuelos y agregados	123'14
Pelayos y Tenzuela	60'14
Reventa	85'91
Roda	74'45
Salceda	77'32
San Ildefonso y Valsain	692'08
Santuste de Pedraza	126
Santo Domingo de Píron	55'36
Sauquillo de Cabezas	172'78
Segovia	2.660'47
Sotosalvos	115'50
Tabanera la Luenga	55'36
Torrecañaleros	92'59
Torreiglesias	174'69
Trescasas	72'55
Turégano	393'29
Valdeprados y Guijasalvas	48'68
Valdevacas y el Guijar	114'55
Valseca	221'46
Valverde	293'06
Veganzones	147
Vegas de Matute	159'41
Yanguas	126
Zamarramala	143'19
Zarzuela del Monte	289'94

TOTAL..... 12.000

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados, debiendo advertirles que de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo último, la recaudación de estos fondos deberá realizarse en el Ayuntamiento de esta ciudad, cabeza del partido.

Segovia 17 de Agosto de 1886.— El Alcalde, Mariano de la Torre Agero.

Alcaldía de Samboal.

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento; su dotación consiste en 500 pesetas anuales pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Samboal 6 de Agosto de 1886.— El Alcalde, Benito Pilar.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Durante el mes de Setiembre próximo estará abierta en este Instituto la matrícula para el curso académico de 1886-87, en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, debiendo advertir á los alumnos que hayan obtenido premio ordinario en alguna asignatura, que con arreglo á la disposición 8.ª de las instrucciones para la ejecución de los decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de dicho año de 1877, pueden solicitar del Sr. Director de este citado Instituto hasta el 30 del referido mes, tantas matrículas de honor como premios hayan obtenido.

Los que se inscriban en enseñanza oficial, privada ó doméstica, pagarán en un solo plazo ó sea en el acto de solicitar la matrícula, la cantidad de ocho pesetas por cada asignatura,

conjuntamente con dos pesetas, cincuenta céntimos, por cada cédula de inscripción, con arreglo á las mencionadas disposiciones, como también un sello de timbre móvil de diez céntimos de peseta, por cada asignatura.

Para ingresar en la segunda enseñanza, es indispensable ser aprobado de un examen de las materias que comprende la primera, según dispone el art. 4.º del decreto de 29 de Setiembre de 1874, abonando cinco pesetas por derechos del mismo.

Los exámenes extraordinarios darán principio el día 17, y los de ingreso los días 16, 23 y 30 del mes próximo, debiendo presentar los interesados las solicitudes con la debida anticipación para la formación del respectivo expediente.

El día 20 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana y ante el Tribunal correspondiente, darán principio los ejercicios de oposición que marca el art. 9.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877, cuyo tenor es como sigue: Durante los últimos quince días del mes de Setiembre, se verificarán los ejercicios de oposición que al efecto se determinan para designar los alumnos mas distinguidos que en el curso siguiente hayan de disfrutar las pensiones ó auxilios pecuniarios que los claustros respectivos acuerden. Dichas pensiones no podrán exceder en ningún caso de 500 pesetas anuales para los alumnos de segunda enseñanza, y de 750 para los de facultad.

Para ser admitido á estos actos, se exigirá que los aspirantes justifiquen falta de recursos y hayan obtenido tres notas de sobresalientes ó dos por lo ménos, si lo hubieren cursado el primer año de estos periodos de enseñanza y lo solicitarán en debida forma antes del día 15 de Setiembre.

Los ejercicios consistirán en disertar cada opositor por espacio de mas de un cuarto de hora, sobre un punto sacado á la suerte de entre cinco designados en el acto por el Tribunal, y relativos á las diversas asignaturas cursadas ya por el aspirante. Si hubiese alumnos de distintos años se formarán varios grupos de suerte, que, los de cada uno reúnan circunstancias análogas, y en tal caso los cinco puntos se variarán para cada grupo. Públicamente se leerán estos puntos al verificarse el sorteo.

Además del ejercicio oral que se determina en el artículo anterior, habrá otro escrito, y al efecto se presentarán los opositores á las ocho de la mañana del día siguiente, en el mismo sitio y ante el mismo Tribunal, sorteando otro punto de entre cinco dispuestos para cada grupo de aspirantes, los cuales, sin libros ni preparación alguna, escribirán sobre el tema que les haya cabido en suerte, una disertación en términos parecidos á la que se escribe actualmente para los premios y con iguales formalidades.

A las doce se dará lectura pública de estos trabajos, empezando por los de aquellos alumnos mas adelantados en su carrera.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que se creyeren en el caso de solicitarlo.

Segovia 13 de Agosto de 1886.— El Director, Epifanio Ralero.— El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Don Manuel Garcia Lopez, Juez de instrucción del partido de Cuellar.

Hago saber: Que para pago de

costas en causa seguida contra Vicente de Diego Arribas, vecino de Fuente el Olmo de Iscar, se sacan á segunda pública subasta, de su pertenencia los bienes siguientes:

Dos banquillos, tasados en 3 pesetas.

Cuatro banquillas, en 4 pesetas, 50 céntimos.

Una arca sin cerradura, en 5 pesetas, 75 céntimos.

Dos mesas, una con cajón, en idem.

Un banco de cinco pies de largo, en una peseta, 87 céntimos.

Un escaño de cocina, nuevo, en 15 pesetas.

Una silla de nogal en buen uso, en una peseta, 87 céntimos.

Una casa con corral en el casco de Fuente el Olmo de Iscar, que linda por la derecha, con camino de la Fresneda; por la izquierda, valle de los Huertos, y por la espalda, con casa de Inocencio Garcia, en 750 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Fuente el Olmo de Iscar el día veinticinco del corriente á las diez de la mañana; no pudiendo ningún licitador tomar parte en la subasta sin consignar el diez por ciento del valor de los bienes anunciados, y esta se verifica con rebaja del veinticinco por ciento de la primera tasación.

Dado en Cuellar á seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.— Manuel Garcia y Lopez.— El escribano, Mariano Alvarez.

BANCO HISPANO COLONIAL.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 12 de Junio de 1880, tendrá lugar el 25.º sorteo de amortización de los *Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba*, el día 1.º de Setiembre próximo, cuya amortización, conforme á la Real orden de 26 del mismo Junio, se hará, como los anteriores por milésimas partes, debiendo amortizarse en este 25.º trimestre seis mil setecientos cincuenta *Billetes* de los 750.000 emitidos.

El sorteo se verificará públicamente en Barcelona, en la Sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, número 1, principal, á las once de la mañana del referido día 1.º de Setiembre y lo presidirá el Presidente del Banco ó quien haga sus veces, asistiendo, además, la Comisión Ejecutiva, Director Gerente, Contador y Secretario General. Del acto dará fé un Notario, según lo previene el Real decreto de 12 de Junio de 1880.

Antes de introducirlas en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las 812 bolas sorteables y se extraerán de ellas 9, cuyos números quedarán amortizados en cada uno de los 750 millares de los títulos emitidos, resultando, por consecuencia, amortizados los seis mil setecientos cincuenta *Billetes* correspondientes á este sorteo.

El Banco publicará en los periódicos oficiales los números de los *Billetes* que en cada millar queden amortizados y dejará expuestas al público en este Establecimiento las bolas que hayan salido en el sorteo.

Barcelona 14 de Agosto de 1886.— El Secretario interino, Manuel Garcia.— Comisionado en Segovia, Eusebio Villar.

IMPRESA PROVINCIAL.